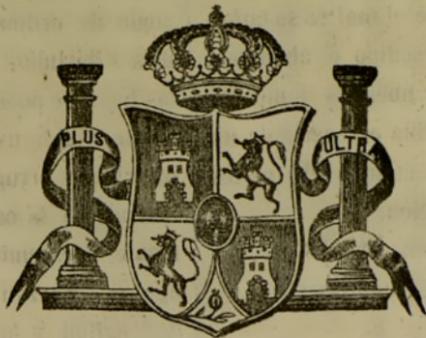


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

El Excmo. Sr. Capitan General de este distrito con fecha 5 del actual me dice:

Ilmo. Sr.: Sírvase V. I. mandar insertar en el Boletín oficial de esta provincia que las familias comprendidas en la orden de destierro por tener hijos en las filas carlistas ó prófugos cuyo paradero era ignorado pueden regresar á sus hogares tan pronto los causantes en el destierro verifiquen su presentacion y obtengan de los Gobernadores militares de las provincias respectivas documento que así lo acredite.

Lo que se publica en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los interesados.

Burgos 6 de Agosto de 1875.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

El Excmo. Sr. Capitan General de este distrito con fecha 3 del actual me dice lo siguiente:

Ilmo. Sr.:—El Vicepresidente de la Comision provincial de esta provincia en 2 del actual me dice:

Excmo. Sr.: En el dia de la fecha han verificado su presentacion los mozos que al margen se expresan, que figuran en la relacion de descubiertos remitida á V. E. en 28 de Julio último.

Lo traslado á V. S. I. con la nota marginal correspondiente, en la inteligencia de que quedan exentas del destierro las familias de los citados individuos, cuya disposicion ordenará V. S. I. se publique en el Boletín oficial.

Epifanio Izquierdo, perteneciente á la primera reserva de 1874 y pueblo de Neila, partido de Salas de los Infantes.

Victor Condado Alonso y Adrian Chicote Blanco, pertenecientes á la segunda reserva de 1874 y pueblo de Palacios de la Sierra del mismo partido.

Narciso Serna Lucio, de la segunda reserva de 1874, del pueblo de Alfoz de Bricia, partido de Sedano.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los habitantes de la misma.

Burgos 6 de Agosto de 1875.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

El Excmo. Sr. Capitan General de este distrito con fecha 5 del actual me dice:

Ilmo. Sr.: El dia 1.º del actual pernoctó en esta provincia, procedente de la de Palencia, una partida carlista compuesta de cinco ó seis hombres montados: inmediatamente se pusieron en movimiento cuatro columnas, y al dia siguiente fue batida, cayendo en poder de las tropas un titulado cabo y dos caballos, y dispersándose los demás. Otra columna aprehendió á uno de los fugitivos, y dos se han presentado á indulto, con lo que ha quedado disuelta.

Lo que tengo el honor de participar á V. I. rogándole lo publique en el Boletín oficial, no porque este hecho tenga importancia alguna militar, sino para que los pueblos vean la rapidez con que se atiende á protegerles de las rapiñas de los latro-facciosos, estimulando al mismo tiempo á los Alcaldes

para que no dejen de dar á las columnas oportunamente los avisos que están prevenidos.

Lo que se publica en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento y satisfaccion de sus habitantes.

Burgos 6 de Agosto de 1875.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Acta de sumision, reconocimiento y adhesion al Rey y al Gobierno por la Junta carlista de la villa de Junta de Riolosa.

En la ciudad de Burgos, á veintiuno del mes de Julio de mil ochocientos setenta y cinco, siendo la hora de las nueve de la noche, se presentaron á mi autoridad los Sres. D. Pedro Garcia, Mateo Gonzalez, Juan Gonzalez, Agustin Plagado, Francisco Hierro y Jacinto Zaton, y manifestaron: Que habiendo pertenecido á la titulada Junta Católico-monárquica de la expresada villa, y enterados de lo que previene el art. 3.º del Real decreto de 29 de Junio último, se presentan espontáneamente á mi autoridad á cumplir lo que en la citada Real disposicion se prescribe.

Acto seguido prestaron en mis manos juramento de sumision, reconocimiento y adhesion sincera al Rey constitucional D. Alfonso XII. y á su Gobierno, ofreciendo no ocuparse en lo sucesivo de objetos políticos, puesto que consideran hoy al Gobierno constituido y desean vivir bajo su amparo y proteccion.

Y para que así conste, firman conmigo la presente acta, que se publicará en el Boletín oficial de la provincia, y de la que ha de remitirse copia al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion. —El Gobernador de la provincia, José

Francés de Alaíza.—Pedro Garcia.—Mateo Gonzalez.—Juan Gonzalez.—Agustin Plagado.—Francisco Hierro.—Jacinto Zaton.—Hay un sello que dice: Gobierno de provincia, Burgos. —Es copia: Francés.

Acta desumision, reconocimiento y adhesion al Rey y al Gobierno por la Junta carlista de la villa de Salas de los Infantes.

En la ciudad de Burgos, á veintiuno del mes de Julio de mil ochocientos setenta y cinco, siendo la hora de las nueve de la noche, se presentaron á mi autoridad los Sres. D. Mauricio Gomez y Mateo Fernandez, el primero residente en Salas y el segundo en Barbadillo del Mercado, y manifestaron: Que habiendo pertenecido á la titulada Junta Católico-monárquica de la expresada villa, y enterados de lo que previene el art. 3.º del Real decreto de 29 de Junio último, se presentan espontáneamente á mi autoridad á cumplir lo que en la citada Real disposicion se prescribe.

Acto seguido prestaron en mis manos juramento de sumision, reconocimiento y adhesion sincera al Rey constitucional D. Alfonso XII. y á su Gobierno, ofreciendo no ocuparse en lo sucesivo de objetos políticos, puesto que consideran hoy al Gobierno constituido y desean vivir bajo su amparo y proteccion.

Y para que así conste, firman conmigo la presente acta, que se publicará en el Boletín oficial de la provincia, y de la que ha de remitirse copia al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion. —El Gobernador de la provincia, José Francés de Alaíza.—Mauricio Gomez.—Mateo Fernandez.—Hay un sello que dice: Gobierno de provincia, Burgos. —Es copia: Francés.

Secretaría.

Habiéndose ampliado la orden prohibiendo la introduccion del extranjero de cepas y sarmientos á los barbados y plantas correspondientes á los géneros *cissus* y *ampelopsis*, que pueden contener el germen de la *Phylloxera vastatrix*, debiendo inutilizarse en las aduanas que se presenten al despacho; y considerando de necesidad poner en conocimiento del público dichas órdenes, así como la circular de la Direccion de 20 de Junio último é instrucción que la acompaña, se copian á continuación.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Agricultura,
Industria y Comercio.

Apenas dominada la calamidad producida por el *Oidium*, aparece otra mayor, que amenaza concluir rápidamente la obra destructora de aquella perniciosa parásita.

Los viñedos de Europa estan gravemente amenazados, y su extincion es cierta, si pronto la ciencia no atina con los medios de combatir un enemigo poderoso por su número infinito, y terrible por su modo de atacar, casi siempre atrincherado y por vías subterráneas que le ocultan á nuestra vista y le ponen á cubierto de nuestros tiros.

Este enemigo insidioso es el *Phylloxera vastatrix* de los naturalistas, cuyo nombre científico, de origen griego, significa *seca-hojas*, porque efectivamente estas se marchitan y desecan por consecuencia de las alteraciones que en los órganos de nutricion de la vid produce el insecto de que se trata.

La Direccion de Agricultura, Industria y Comercio, que vela siempre por los intereses de los ramos confiados á su cuidado, no puede menos de llamar seriamente la atencion de los viñeros de España, para que estén alerta y se preparen oportunamente á rechazar la plaga exterminadora, que tan de cerca vuelve á amenazar sus propiedades, cuya salvacion sería de tanta mayor importancia para el país, cuanto que la ruina de las viñas extranjeras puede acrecer de un modo fabuloso el valor de los vinos españoles, de sí tan estimados.

Con tal fin, el Gobierno está tomando medidas preventivas que le han sido propuestas por el Consejo superior de Agricultura, y entre ellas se comprende la publicacion de esta hoja volante, cuyo principal objeto es fijar la atencion de nuestros cultivadores, para que inspeccionen minuciosamente y detenidamente sus viñedos y parrales, observando si en ellos se notan síntomas de la nueva enfermedad de la vid, para que sin pérdida de tiempo pueda oportunamente ahogarse el mal en su cuna, y evitar que por descuido ó abandono cunda la peste por nuestros inmensos plantíos, cuya pérdida acrecería de un modo espantoso el cúmulo de males que afligen á la nacion.

Madrid 20 de Junio de 1875.—El Director general, Estéban Garrido.

INSTRUCCION

para reconocer las viñas y descubrir en ellas el *Phylloxera vastatrix*.

Este insecto es un pulgon cuyos caracteres peculiares genéricos y específicos saben apreciar bien los naturalistas en sus detenidos estudios, pero que al viñador apenas le interesan, importándole mas para buscarle fijar su atencion sobre el aire de familia ó parecido que tiene con los demás pulgones conocidos por la gente del campo.

La adjunta lámina representa al *Phylloxera* de la vid en sus diferentes períodos de huevo, ninfa y estado perfecto, y además el aspecto que ofrecen las raíces y hojas atacadas por este pulgon. Consultando las varias figuras que contiene, podrá cualquiera hacerse cargo de las formas que tal insecto toma en las distintas fases de su vida, siendo así fácil reconocerle cuando se le encuentra sobre las plantas que destruye. Resta advertir al observador que es animal muy diminuto (medio milímetro de largo por un cuarto de milímetro de ancho), como podrá comprenderse por las medidas colocadas al lado de los dibujos, hechos en escala muy superior al tamaño natural, para que puedan apreciarse bien los detalles característicos que, con el auxilio de una lente aumentativa, podrá cualquiera reconocer en el animal vivo.

La *Phylloxera* tiene dos residencias, una subterránea sobre las raíces de la vid, y la otra aérea encima de las hojas y pámpanos de la misma planta. En el primer caso, este pulgon está desprovisto de alas, y es extraordinariamente dañino, viviendo como queda dicho, parásito, sobre las raíces de las cepas, que es donde deberá buscárselo, al paso que en el segundo es alado, y aunque ménos perjudicial á la planta en que se aloja, no deja de ser terrible por ocuparse en la multiplicacion de su especie, y ya provisto de alas, será fácil trasladarse á mayores ó menores distancias para invadir nuevas comarcas.

La presencia de la *Phylloxera* en una viña, no es fácil descubrirla desde

luego que entra en ella, porque su maléfica influencia apenas se revela al exterior el primer año. En el segundo, la brotadura y fructificacion se verifica como de ordinario; pero durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre, las hojas se ponen amarillas repentinamente, y si la uva no ha madurado, se marchita y arruga. Al tercer año, moribunda ya la cepa, brota trabajosamente, los sarmientos son delgados y apenas alcanzan 15 ó 20 centímetros de longitud, y los racimos ruines que ha producido se secan con la planta entera durante los calores del verano; en este caso, la *Phylloxera* abandona la palanta destruida, y pasa á establecerse á otra que esté sana.

De lo referido en los dos párrafos anteriores se deduce que el labrador, al reconocer los viñedos, deberá fijar mucho su atencion sobre las cepas que ofrezcan las señales características del segundo año de la enfermedad, que se repite, son el color amarillo que toman las hojas durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre, época en que mas verdes y lozanas debieran estar, y lo mustio y arrugado de la uva, si no hubiese llegado á su madurez completa y puéstose pasa de un modo natural.

Dado el caso señalado, la planta que ofrezca tales síntomas es sospechosa, y debe inspeccionarse minuciosamente, descubriendo sus raíces para reconocer si en ellas se encuentra establecido ya el pulgon llamado *Phylloxera*, y siendo así, el viñero dará parte inmediatamente de su observacion á la autoridad local, que á su vez lo pondrá en conocimiento del Gobernador de la provincia, para que, con la urgencia que reclama el asunto, lo participe al Ministerio de Fomento, y pueda así este centro dictar las disposiciones necesarias para evitar la propagacion del mal por nuestro suelo, extinguiendo en su origen la plaga si fuese posible.

Para coadyuvar á este fin, siguiendo los saludables consejos del ilustrado Presidente de la Comision del *Phylloxera* de la Academia de Ciencias de Paris, se recomienda á nuestros viticultores:

1.º Que desde luego arranquen y quemén sin demora en el mismo sitio la cepa apestada y las que la rodean, aunque aparentemente no lo estén.

2.º Que se inunde el suelo en que estaban plantadas con la disolucion de un sulfuro-carbonato-alcálico, ó sea una combinacion del sulfuro de carbono y sulfuro de potasio ó de sódio, para matar los *Phylloxeras* que puedan haber quedado entre la tierra; y como no es

fácil que nuestros viñadores encuentren á mano en sus cortijos tales preparaciones de laboratorio, mientras pueden proporcionárselas, se les aconseja hagan uso del agua de cal recientemente apagada y lo mas concentrada posible, ó de una lejía fuerte, si les fuese fácil prepararla, pudiendo tambien emplearse otras sustancias análogas que se tengan á mano y puedan adquirirse económica y fácilmente.

Por último se recomienda á los propietarios de viñedos fronterizos con los de las naciones infestadas, que los vigilen con escrupuloso esmero, sobre todo los establecidos en la cuenca del Duero, ya apestada en Portugal, que con toda probabilidad será el punto por donde la plaga penetre en España, atendido el rumbo que se la ve seguir en otras partes recorriendo los valles, con preferencia á las montañas.»

Lo que se hace público por medio del Boletín oficial para conocimiento de cuantos pueda interesar y se abstengan los viticultores y comerciantes de hacer pedidos al extranjero de los artículos en que puede venir el germen del referido insecto.

Burgos 5 de Agosto de 1875.—Por acuerdo de la Junta.—El Presidente, Cayetano García Santos.—El Secretario interino, Pascual Sierra.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Aranda de Duero.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1875-76, se halla de manifiesto desde este dia en la Secretaria de este Ayuntamiento para que los contribuyentes que se crean agraviados presenten sus reclamaciones en el término de cinco dias, pues trascurridos que sean no serán estimadas.

Aranda de Duero 4 de Agosto de 1875.—El Alcalde, Domingo del Caz.

ESTACION METEOROLÓGICA
DE BURGOS.

Observaciones del dia 5 de Agosto de 1875.

Barómetro	{ 9 ^h m. A=692.0
	{ 3 ^h t. A=691.0
Psicrómetro	{ 9 ^h m. ter. seco=14.8
	{ ter. hum=11.2
	{ 3 ^h t. ter. seco=17.2
	{ ter. hum=12.8
Temperaturas	Max. sol=35.8
	sombra=19.0
	Min. sombra=7.0
	reflector=4.5
Direccion del viento	{ 9 ^h m.=N
	{ 3 ^h t.=N.

N.º 8.

INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

EJERCICIO DE 1872 Á 1873.

Cuenta correspondiente á dicho ejercicio, que yo D. Rafael de Vega y Arca, Director del Instituto de segunda enseñanza de esta provincia, rindo con arreglo á lo que establece el Reglamento de segunda enseñanza aprobado en 22 de Mayo de 1859, de la existencia que resultó en mi poder en fin del ejercicio anterior, cantidades ingresadas en el de esta cuenta, lo satisfecho en el mismo por obligaciones del referido Establecimiento con arreglo al presupuesto aprobado, y finalmente la existencia que quedó en la Caja para el siguiente año, á saber:

CARGO.

Primeramente son cargo mil cincuenta y cuatro pesetas con sesenta y cuatro céntimos que resultaron existentes en Caja del Establecimiento en 31 de Diciembre de 1872 al cerrarse definitivamente el ejercicio del presupuesto de 1871 á 1872, segun aparece de la cuenta del referido ejercicio y de la relacion que se acompaña bajo el núm. 1

Son mas cargo veinte mil ciento veintiocho pesetas con treinta céntimos á que ascienden las cantidades ingresadas en mi poder en todo el ejercicio de esta cuenta por los conceptos que expresan las cuatro relaciones de cargo que se acompañan y acreditan los treinta y cuatro cargaremes que he firmado y se han expedido por el Secretario interventor, á saber: Por producto de las fincas y rentas propias del Instituto y subvencion del Excmo. Ayuntamiento, segun relacion núm. 2 4.894,80

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por remesas de la Depositaria de fondos provinciales, segun relacion núm 6 27.500 Por los suplementos hechos por el presupuesto anterior de 1871 á 1872, segun relacion núm. 7 3.852,66

Total cargo 52.535,60

Table with 2 columns: Description and PESETAS. Total: 52.535,60

DATA.

Son data cincuenta y dos mil doscientas veintiocho pesetas con diez y siete céntimos, satisfechas en todo el año de esta cuenta por obligaciones del referido Establecimiento, segun por menor expresan las tres relaciones de data que acompañan y acreditan los 172 libramientos y demás documentos intervenidos por el Secretario en uso de la atribucion que le confiere el párrafo 5.º, artículo 29 del Reglamento de segunda enseñanza de 22 de Mayo de 1859, á saber:

Por sueldo del Director, Catedráticos y demás empleados del Instituto, segun relacion núm. 1 45.369,31 Por los gastos del material del mismo, segun relacion núm. 2 6.785,68 Por cargas del Establecimiento, segun relacion núm. 3 75,18

Total data 52.228,17

RESÚMEN.

Importa el cargo 52.535,60 Idem la data 52.228,17

Saldo ó existencia para el siguiente mes de Enero 307,43

De manera que importando el cargo cincuenta y dos mil quinientas treinta y cinco pesetas con sesenta céntimos y la data la de cincuenta y dos mil doscientas veintiocho pesetas con diez y siete céntimos, segun aparece de los documentos que se enumeran en las diez relaciones respectivas, segun queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin del ejercicio de 1872 á 1873 la cantidad de trescientas siete pesetas con cuarenta y tres céntimos, de cuya existencia me haré cargo por primera partida en la cuenta del corriente ejercicio para igualacion de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender, salvo error ú omision; y así lo juro y firmo en Burgos á nueve de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.—El Director del-Instituto, Rafael de Vega.

D. Eusebio Camarero y García, Secretario-interventor del Instituto de segunda enseñanza de esta provincia,

Certifico: que examinada por mí la cuenta que precede, la encuentro conforme en un todo con los asientos de los libros de intervencion, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el dia treinta y uno de Diciembre último, cuya acta se halla extendida al fólío nueve vuelto del libro correspondiente, á la cual me refiero; y para los efectos oportunos firmo la presente en Burgos á nueve de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.— Eusebio Camarero.

Table with 2 columns: Description and PESETAS. Total: 52.228,17

